

(Diciembre 7 de 1.989)

SOBRE el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Quirúrgico de Bucaramanga para la vigencia fiscal de mil novecientos noventa (1990).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 020 de 1988.

## A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Calcúlese el Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1990, en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLO NES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$202.443.620.00).

ARTICULO SEGUNDO: Apruebase para atender los gastos e inversiones del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1990 con base en sus rentas de Ingresos ya determinadas, en la suma de DOS CIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$202.443.620.00).

ARTICULO TERCERO: Las cuantías de participación de los Ingresos y Egresos por Capítulos y programas al igual que los valores apropiados se distribuyen en la siguiente forma:

## C A P I T U L O   D E   I N G R E S O S :

CAPITULO I	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES POR PRESTACION DE SERVICIOS		\$ - 80.000.000
1.1 Cirugía	61.000.000	
1.2 Laboratorio	2.500.000	
1.3 Consulta externa	6.000.000	
1.4 Hospitalización	3.000.000	
1.5 Transporte	3.000.000	
1.6 Varios (Fisioterapia- Cardiología)	4.500.000	

Pasa hoja No. 2

(Diciembre 7 de 1990)

	PARCIAL	TOTAL
APORTES LEGADOS Y DONACIONES		\$ 117.443.620
1.10 Aporte Municipio Bucaramanga	\$115.500.000.	
1.11 Legados y Donaciones	1.943.620.	
CAPITULO II RECURSOS DEL CREDITO		
2.1 PRESTAMOS		5.000.000.
TOTAL INGRESOS		202.443.620
CAPITULO DE EGRESOS		
CAPITULO I		
SERVICIOS PERSONALES		115.514.082.
1.1 Sueldo personal de Nómina	78.794.860.	
1.2 Gastos de Representación	2.400.000.	
1.3 Prima de Servicios	7.257.550.	
1.4 Prima de Navidad	7.257.550.	
1.5 Prima de Vacaciones	5.564.122.	
1.6 Prima Costo de Vida	3.240.000.	
1.7 Auxilio de Alimentación	3.100.000.	
1.8 Auxilio de Transporte	3.200.000.	
1.9 Recargos Nocturnos	1.300.000.	
1.10 Otros Servicios Personales	1.000.000.	
1.11 Honorarios Profesionales	1.000.000.	
1.12 Capacitación	400.000.	
1.13 Viaticos y Gastos de Viaje	1.000.000.	
GASTOS GENERALES		
MATERIALES Y SUMINISTROS		55.904.720.
1.20 Productos Químicos y Farmaceuticos	20.000.000.	
1.21 Material Médico Quirúrgico	18.000.000.	
1.22 Compra de Equipo	8.204.720.	
1.25 Utiles y Papelería, compra y Reparación de Muebles y Equipo de Oficina, Utiles de Escritorio y Aseo	6.700.000.	
1.26 Mantenimiento y Reparación de Equipo y Vehiculos	3.000.000.	
DE INMUEBLES		
1.28 Reparaciones Locativas	1.000.000.	1.000.000 ✓
SERVICIOS GENERALES		
1.30 Servicios Públicos	3.751.818.	8.621.818 ✓
1.31 Seguros	910.000.	
1.32 Caja Menor	600.000.	
1.33 Gastos Varios e Imprevistos	1.680.000.	
1.34 Dotaciones	1.680.000.	

(Diciembre 7 de 1.989)

TRANSFERENCIAS POR APORTES \$ 18.353.000.

1.40	Aporte de la Caja de Previsión Social Municipal	8.000.000.
1.41	Aporte Contraloría Municipal	3.300.000.
1.42	Aporte Caja de Compensación Familiar	3.135.000.
1.43	Aporte SENA	1.567.000.
1.44	Bienestar	2.351.000.

## CAPITULO II

## SERVICIO DE DEUDA

3.050.000.

2.1	Capital e Intereses	50.000.
2.2	Vigencias Expiradas	3.000.000.

## TOTAL EGRESOS

202.443.620.

ARTICULO CUARTO: El ordenador de Gastos del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA será el Director de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Señalense y fíjense las siguientes asignaciones civiles con sus horas diarias de trabajo, para los cargos requeridos en el INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, en la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1990.

NUMERO CARGOS	JORNADA DIARIA	NOMBRE DEL CARGO	ASIGNACION MENSUAL
1	6 H.	Médico Director	\$ 150.000.
1	8 H.	Administrador	139.709.
1	8 H.	Almacenista	83.825.
4	8 H.	Secretarias	57.879.
1	8 H.	Cajero	72.848.
1	8 H.	Auxiliar de Almacen	68.759.
1	8 H.	Auxiliar de Mantenimiento	68.759.
1	8 H.	Auxiliar de Contabilidad	68.759.
1	8 H.	Auxiliar de Estadística	68.759.
1	8 H.	Ayudante de Dirección	57.062.
8	8 H.	Ayudantes de Servicios Generales	45.305.
1	8 H.	Camillero	49.662.
5	8 H.	Lavanderas	49.662.
1	8 H.	Mensajero	45.305.
3	8 H.	Conductores	52.498.
4	8 H.	Celadores	45.305.
1	8 H.	Ayudante de Tesorería	52.498.
8	4 H.	Médicos Generales	84.672.
16	4 H.	Médicos Especialistas	110.000.
4	8 H.	Enfermeras Jefes	123.000.
1	8 H.	Trabajadora Social	123.000.
22	8 H.	Auxiliares de Enfermería	57.062.
1	8 H.	Ayudante de Laboratorio	49.662.
1	8 H.	Ayudante de Trabajo Social	52.249.
1	8 H.	Ayudante de Enfermería	49.662.

Diciembre 7 de 1.989

- PARAGRAFO PRIMERO: La jornada diaria de trabajo del personal Administrativo y paramédico será de ocho (8) horas, excepto la del Médico Director que será de seis (6) horas.
- PARAGRAFO SEGUNDO: El personal médico tendrá una jornada diaria de trabajo de cuatro (4) horas.
- ARTICULO SEXTO : Fijanse los gastos de representación en el Instituto Quirúrgico de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 1990 así:
- |                 |   |              |
|-----------------|---|--------------|
| Médico Director | : | \$150.000.00 |
| Administrador   | : | \$ 50.000.00 |
- ARTICULO SEPTIMO : La prima de servicios, Prima de Navidad, y prima de vacaciones, se pagaran a todos los empleados del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, de conformidad con el presente Acuerdo y demás disposiciones legales del orden Municipal.
- ARTICULO OCTAVO : El subsidio de transporte se pagará en el año de 1990 sobre la base de las disposiciones nacionales vigentes para el mismo año.
- ARTICULO NOVENO : EL INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA pagará a sus empleados para la vigencia del año 1990 la suma de DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.00), semestrales como prima de costo de vida, pagados dentro de los primeros veinte (20) días de Junio y Diciembre de cada vigencia.
- ARTICULO DECIMO : EL INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, pagará mensualmente a los empleados que devenguen un sueldo inferior a SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 75.000.), la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.400.), por concepto de Auxilio de Alimentación.
- ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Dirección del Instituto está facultada para reconocimiento de vacaciones en dinero, si así lo solicitan los funcionarios que ocupen cargos de confianza y manejo en la Institución.
- ARTICULO DECIMO TERCERO : El subsidio familiar lo pagará la respectiva Caja de Compensación familiar al cual estén afiliados los empleados del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, de conformidad con las normas legales.
- ARTICULO DECIMO TERCERO : Facultase a la comisión de Hacienda y Crédito

(Diciembre 7 de 1989)

dito Público del Concejo para corregir los errores aritmeticos de calculo por ceuntual y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones legales tenga el presenta acuerdo.

ARTICULO DECIMO  
CUARTO

: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero de 1990 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los siete (7) dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente

TIBERIO VILLAREAL RAMOS

El Secretario

ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo nro. 044 de 1989, fue discutido y a probado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga Diciembre siete (7) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

El Presidente

TIBERIO VILLAREAL RAMOS

El Secretario

ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO

Recibí hoy veinte (20) de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989)  
El Secretario General,

EDUARDO PABLO CONTRERAS PINILLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA  
MAYOR DE BUCARAMANGA

Diciembre veintiocho (28) de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,



ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,



PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

## CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 044 de 1989, expedido por el H. Concejo  
Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Diciembre 28 de 1989

A  
El Alcalde Mayor,

ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,



PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE  
BUCARAMANGA

## HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 11 de  
1986 el contenido del Acuerdo No. 044 de Diciembre 7 de 1989, expedido  
por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado por  
Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Diciembre 28 de 1989

El Secretario General,



PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS.